

CONVENIO DE COOPERACIÓN POR USO DE DEPENDENCIAS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)

En San Miguel, Región Metropolitana, a 14 de abril de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos [REDACTED] [REDACTED], comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS R.D.A.**, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° 18.988.886-4, ambos domiciliados para [REDACTED] efectos en calle [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante " el Usuario", entre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se ha acordado el siguiente convenio de cooperación por uso de dependencias de la Corporación Municipal de San Miguel:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Corporación pondrá a disposición de **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**, el uso del gimnasio y los camarines de hombres y mujeres del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, ubicado en calle Gaspar Banda N° 4047, comuna de San Miguel, con la finalidad de realizar las siguientes actividades:

- Escuela de básquetbol femenina y masculina, privilegiando alumnos de la comuna de San Miguel.
- Creación de una liga de básquetbol comunal femenina y masculina, la cual podrá ser comunal, provincial o regional.
- Fortalecer el concepto de comunidad deportiva.

Se deja expresa constancia que estas actividades se están llevando a cabo desde el **mes de marzo de 2022 hasta el mes de diciembre del año 2022**. Las locaciones establecidas podrán ser utilizadas de lunes a domingo, en horarios que se determinarán de acuerdo a la programación que el Usuario deberá presentar semestralmente a la Dirección del establecimiento educacional, la cual deberá ser aprobada por ésta. En todo caso, dichas actividades podrán efectuarse siempre después de terminadas todas las actividades regulares del establecimiento educacional.

La Dirección informará oportunamente las actividades extra programáticas en las cuales se requerirá el uso del gimnasio y camarines, siempre prevaleciendo las actividades internas del establecimiento educacional por sobre las planificadas por el club deportivo.

El presente convenio no incluirá los bienes muebles que guarnecen las dependencias cuyo uso no se incluye en este instrumento y que se encuentran fuera de las dependencias del gimnasio y camarines.

TERCERA: Al término del uso de las dependencias establecidas en el presente instrumento, el Usuario se compromete a dejar el recinto utilizado en perfectas condiciones, limpio y sin artefactos, muebles o equipos utilizados por éste en el desarrollo de las actividades deportivas.

CUARTA: Queda prohibido al Usuario destinar las dependencias dispuestas por la Corporación a un objeto distinto de los descritos en la cláusula **SEGUNDA**, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

QUINTA: El inmueble objeto de este convenio se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, circunstancia que el usuario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula **SEXTA**.

SEXTA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en el gimnasio y camarines de hombres y mujeres del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, o en sus instalaciones y/o en cualquier implemento o espacio del mismo, será obligación exclusiva del Usuario indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar el gasto ocasionado, sea que lo causen sus dependientes o cualquier persona a la cual el Usuario haya permitido el acceso al establecimiento. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas deberán entregarse en perfecto estado de conservación.

Para los efectos indicados precedentemente, la Dirección del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, o la persona que ésta designe para estos efectos, deberá levantar un **Acta de Recepción Conforme del Usuario**, con indicación de las especies, artefactos y estado de las

Conforme del Usuario, con indicación de las especies, artefactos y estado de las dependencias del gimnasio y camarines de hombres y mujeres que se entregan al Usuario. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Al momento de restituirse la propiedad, la Dirección del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, o la persona que ésta designe para estos efectos, deberá certificar el estado de las dependencias entregadas para su uso en base al acta mencionada en la presente cláusula.

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio para los efectos del objeto establecido en la cláusula **SEGUNDA**.

OCTAVA: La contraparte administrativa del presente convenio, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será la Dirección del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón o la persona que ésta designe. Por su parte, la contraparte administrativa del presente convenio, por parte del **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**, será su representante legal o la persona que éste designe.

NOVENA: El presente convenio no incluye bodegaje, por lo tanto, la Corporación se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al Usuario o terceros al interior de sus dependencias.

DÉCIMA: La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes provocados por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor que puedan afectar a las personas que ocupen las instalaciones en razón del presente convenio o que concurren a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies de todas aquellas personas que concurren a las dependencias entregadas en uso, aún de aquellas de considerable valor para su dueño.

DÉCIMA PRIMERA: El uso de las dependencias del gimnasio y camarines de hombres y mujeres podrá ser suspendido por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** a causa de la concurrencia de hechos que configuren un caso fortuito o fuerza mayor, o por el uso interno que el mismo establecimiento requiera efectuar.

Esta suspensión será informada al Usuario con al menos 48 horas previas al uso convenido del inmueble en este instrumento, salvo que el imprevisto no pueda ser conocido con la anterioridad

